



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
OFICINA MEDIO AMBIENTE

Convenio

DECRETO N° 5.484
CURANILAHUE, 01 de Agosto de 2017

VISTOS

- a) Convenio entre la I. Municipalidad de Curanilahue y la Sociedad General Rendering Ltda.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **Apruébese** el Convenio suscrito con fecha 01 de Agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Sociedad General Rendering Ltda., los cuales realizarán la recuperación de la basura común los aceites vegetales usados de locales comerciales, restaurantes, hoteles, establecimientos educaicones y viviendas dentro de lo posible.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE



MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

LGG/ASA/MMF/LNF/mmo
DISTRIBUCIÓN:

- Director de Control Interno
- Dirección de Finanzas
- Secretario Municipal
- Depto. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Archivo Oficina Medio Ambiente

**DEPARTAMENTO DE JURÍDICA
CONTRATO**

**MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
Y
SOCIEDAD GENERAL RENDERING LTDA.**

En Santiago, 01 de Agosto de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, rut 69.160.200-1, representada por su Alcalde **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.726.380-4, ambos con domicilio en **ARTURO PRAT N° 801**; y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, Giro Recolección, transporte y distribución de aceites vegetales nuevos y usados, Comercialización de Excedentes Industriales y Combustibles Alternativos, Rol Unico Tributario N° 76.323.870-9, representada por los Sres. **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.403.807-3 domiciliado para estos efectos en Camino El Nevado 7-A, Galpón A, Comuna de Lampa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Municipalidad de CURANILAHUE** y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, pactan por el presente instrumento el siguiente contrato:

- La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además del retiro, transporte y disposición final los Aceites Vegetales de descarte de frituras, en y desde Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna de CURANILAHUE.

SEGUNDO: La **Municipalidad de CURANILAHUE** a través de la **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** se compromete a ser el nexo entre los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles, reciclaje domiciliario y Establecimientos Educativos que generan aceite vegetal de descarte de frituras, y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**

TERCERO: La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, se compromete a otorgar un servicio de calidad; a contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, y a entregar un registro mensual de nuevos puntos ingresados y la cantidad de litros de aceite de descarte de frituras retirados de las Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles, puntos limpios de reciclaje y Establecimientos Educativos de la Comuna de CURANILAHUE.

Asimismo, la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, velará y promoverá para que todos locales antes referidos, tengan conocimiento de los perjuicios que conlleva el uso indebido del aceite vegetal tanto para dichos locatarios como para la comunidad.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curanilahue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de La Municipalidad y uno en poder de la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**

SEPTIMO: La personería de don **LUIS GENGNAGEL GUTIÉRREZ** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE** consta en Decreto Alcaldicio N°1.546 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de don **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA** para representar a **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.** consta de la escritura pública del 3 de Junio de 2004 otorgada ante el Notario Público de Santiago don **RICARDO REVECO HORMAZABAL.** La sociedad acordó su transformación en sociedad anónima cerrada el día 15 de julio del 2013 en la notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el extracto respectivo se encuentra inscrito a fojas 54.505 número 36326 del registro de comercio de Santiago correspondiente al año 2013 y se publicó en el diario oficial de fecha 20 de julio del 2013.



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

JAIME DULANTO GALILEA
SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA